Resolución Nº135/2026 de 17 de setiembre del 2026

Expediente N°2026-34-1-0000276

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el ID 10771, efectuada por [redacted], titular de la cédula de identidad número [redacted], al amparo de la Ley Nº18.381, de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO:

1) que con fecha 23 de agosto de 2026, [redacted] remitió una solicitud de acceso a la información pública, la cual tramitó en el Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP) con el ID 10771 y en el Expediente digital APIA N°2026-34-1-0000276;

2) que, [redacted] requiere acceso a todas las declaraciones juradas de bienes e ingresos presentadas ante la JUTEP por el Sr. Mario BERGARA DUQUE entre los años 2005 y 2026 inclusive; abarcando cualquier cargo público desempeñado durante dicho lapso y comprendiendo todas las causales legales de presentación, haciendo especial hincapié en la declaración correspondiente al ejercicio 2026;

3) que, respecto de cada una de esas declaraciones juradas solicita que se indique fechas de ingreso y valor, cargo y organismo que originó la obligación, tipo de declaración, número de registro o expediente administrativo y las modificaciones posteriores que hubiere tenido;

4) que, asimismo peticiona el acceso a los datos patrimoniales declarados (inmuebles, vehículos, activos financieros, pasivos e ingresos) y requiere

que, respecto de los documentos no publicados en la web, se informe formalmente si existen, si están bajo custodia del organismo y si son susceptibles de entrega.

CONSIDERANDO:

1) que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N°18.381, *Se considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales*; adicionalmente, el artículo 4 de la referida Ley, indica que *Se presume pública toda información producida, obtenida, en poder o bajo control de los sujetos obligados por la presente ley, con independencia del soporte en el que estén contenidas*;

2) que, al solicitarse diversa documentación e información vinculada a las declaraciones juradas de un sujeto obligado, se dio pase a la oficina de Custodia y Archivo de Declaraciones Juradas;

3) que la oficina de Registro, Archivo y Custodia de Declaraciones Juradas informó que de los registros de la JUTEP se desprende que el Sr. Mario BERGARA presenta una extensa trayectoria de cargos sujetos a la obligación de declarar: miembro del Directorio de URSEC (2001-2005), Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas (2005-2008), Presidente del Banco Central del Uruguay (2008-2013 y 2015-2018), Ministro de Economía y Finanzas (2013-2015), Senador de la República (2020-2025) y su actual gestión como Intendente de Montevideo, asumida el 10 de julio de 2025 y que se mantiene en la actualidad;

4) que, en lo relativo al fondo del requerimiento, señaló que la procedencia de la entrega está condicionada por el marco normativo vigente; concretamente indicó que la Ley Nº19.797 introdujo

modificaciones sobre la publicidad de las declaraciones patrimoniales (artículos 11 bis y 12 bis de la Ley Nº17.060), régimen que comenzó a regir a partir del 1º de marzo de 2020;

5) que, por ese motivo, si bien las declaraciones anteriores al 1º de marzo de 2020, fueron presentadas y se encuentran debidamente custodiadas y archivadas en el organismo, conservan su estricto carácter de reservadas conforme al régimen previo, imposibilitando su remisión; pudiendo de esas declaraciones juradas únicamente brindarse la siguiente información requerida: fache valor, fecha de presentación, estado, soporte, cargo, organismo y tipo de declaración;

6) que, las declaraciones juradas formuladas con posterioridad a dicha fecha quedan comprendidas dentro del principio de publicidad y corresponde brindar acceso a la versión pública de las mismas, de las que puede extraerse la información patrimonial solicitada por el peticionante;

7) que, bajo este criterio, el informe técnico de la oficina de Declaraciones Juradas concluye en que debe hacerse lugar parcialmente a la solicitud, habilitando la entrega de cinco declaraciones juradas: tres vinculadas a su mandato como Senador (2020, 2022 y 2024), la presentada como candidato al Gobierno Departamental (2025) y la correspondiente a su actual función como Intendente de Montevideo (2026), manteniendo bajo reserva el resto de declaraciones juradas anteriores a marzo de 2020;

8) que, se comparte lo informado y, en definitiva, corresponde hacer lugar parcialmente al acceso formulado por [redacted]

9) que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N°18.381, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 2, 4 y 16 de la Ley N°18.381 y a lo informado por la Supervisora del registro, archivo y custodia de Declaraciones Juradas y por la responsable de Transparencia Pasiva.

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

RESUELVE:

1) Hacer lugar parcialmente a la solicitud de acceso a la información pública formulada por [redacted], titular de la cédula de identidad número [redacted], al amparo de la Ley N.º 18.381, de 17 de octubre de 2008.

2) Denegar la entrega de copias de las declaraciones juradas correspondientes a los años 2001 a 2018 en virtud de encontrarse alcanzadas por el régimen de reserva legal imperante con anterioridad a la vigencia de la Ley N°19.797.

3) Pasar a Transparencia Pasiva a efectos de notificar a la parte interesada, entregando copiá de las versiones públicas de las declaraciones juradas de bienes e ingresos del Sr. Mario BERGARA DUQUE correspondientes a los años 2020, 2022, 2024 a 2026 (folios N°12 a 33) y copia del informe de la Oficina de Registro, Archivo y Custodia de Declaraciones Juradas (folios N°8 a 11).

4) Cumplido, archívese.

Firmado por:
Presidenta Dra. Ana María Ferraris
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti
Vocal Dr. Luis Calabria